



En el pueblo de San Lúis de Barrera a los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos en la casa capitular para celebracion extraordinaria los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, previamente convocados y con asistencia de la Junta pericial de amilloramiento, bajo la presidencia del Sr. Manuel D. Jaime Gil, dicho señor dada la hora de la noche, hora señalada en la convocatoria, al efecto para celebrar esta sesion pública, declarada abierta con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada y acto seguido dijo: que en el día de hoy ha finido el plazo de hallarse expuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año económico durante cuyo plazo solo se ha presentado una reclamacion sucrita por el contribuyente Sr. D. Vila Mateo de esta vecindad, contra la cuota de contribucion que se le ha fijado; de la cual se ordenó al infrascripto Secretario decir lectura que así se verificó.

Tratado el Ayuntamiento y Junta pericial de un contenido, se pasó a un determinado, expresando opinion del asunto del expresado Sr. Vila, en el

libro de amilloramiento, del cual, arroja
igual, cantidad de hectáreas sembradas y
pequeñas de riego, imposible, que se le ha
aumentado en el reparto del corriente año
económico, conforme se acordó en sesión
celebrada el día doce de Julio último; y
resultando que el sucesionario Pedro Vila
Morales hace tres años, ó sea, en tiempo en que
se hallaba Morales de este pueblo, adquirió
por compra, dos fincas rústicas y una urbana,
y al hacer el traspaso de dichas fincas ó cam-
bio de poseedor, fue rebajada del arriendo del
vendedor, de la misma la riqueza, imposible
citada, que les lo que se corresponde, sin ha-
cerse cargo de ella dicho Sr. Vila; antes al
contrario rebajar todavía, mas su producto
imposible, señalado, aumentando junto con
el anteriormente citado, entre las contribuyen-
tes que se dejan escritos en el acta celebrada
el día doce del próximo pasado mes, y aten-
diendo á que esta justa variación no causa
alteración en la riqueza, imposible, sino que
es dejar en su verdadero estado primitivo la
riqueza, con que á cada uno le resulte del
amilloramiento, y á que antes de confesio-
nar el repartimiento, se comunicó
dicha variación al expresado Vila, el cual
confesó que verdaderamente posee las

citadas fincas, así como, imponia de una
manera cierta, que la riqueza de las mismas
se tributaba al Tesoro de la Hacienda pública
por creerse á un olvido del Secretario del Ayuntamiento
que existia en la fecha que las adquirió, y de
que estaba conforme que se le continuase
aquella riqueza á su nombre en el reparto, este
Ayuntamiento y Junta pericial acuerda por unanimi-
dad desestimar la petición hecha por el re-
petido Pedro Vila Matar y dejar definitivamente
fijadas las cuotas que le corresponden segun
el amilloramiento, y que se expresan en el reparto
del corriente año económico, remitiéndolo
con su copia y demás documentos que deben
acompañarle al Sr. Alcaide de Contribuciones
y rentas de la guerra para su mayor aprobacion.
En este estado, el Sr. Presidente dió por
terminada esta acta, que firman todos los
Sres. concurrentes de que certifico.



Trasmelgiti
Enrico Vici
Juan Gintart
Juan Balcoi
Pedro Goler
Joaquin Huguet
Antonio Cortes
Antonio Leonart
Juan co Vila
Antonio Leonart
Juan Leonart

Por Auto J. G. G. qui no sabe
firmar y por mi